



PROCEDIMIENTOS DE EXPEDICIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO ACADÉMICO DESARROLLADO EN LOS CURSOS DE PREGRADO, LAS CARRERAS DE GRADO Y EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA Y AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO DISPUESTO POR LAS AUTORIDADES NACIONALES"

Art. 1. Toda información relativa al proceso académico, comprendido dentro del periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo dispuesto por las autoridades nacionales, se conservará en formato digital y físico, cuando correspondiere (inscripciones, traslados de carrera, admisión a carreras y programas, convalidación y homologación de asignaturas y otros trámites académicos iniciados por los estudiantes). Las Direcciones y/o Coordinaciones responsables arbitrarán los medios para que el interesado tenga acceso a la información pertinente, resguardando el cumplimiento de los protocolos sanitarios.

Art. 2. Establecer que las documentaciones correspondientes a los exámenes previstos en los planes de estudio de los diferentes cursos de pregrado, carreras de grado y en los programas de postgrado (planillas de exámenes parciales, actas de exámenes finales, planillas auxiliares, otros) serán elaboradas y conservadas, en formato digital y físico, bajo la responsabilidad de la Coordinación de Cursos de Pregrado, la Dirección Académica y la Dirección de Investigación y Postgrado, respectivamente.

Art. 3. Autorizar la remisión de las planillas de exámenes parciales, actas de exámenes finales, planillas auxiliares u otros documentos probatorios por medios electrónicos (correo electrónico institucional u otro medio tecnológico disponible) entre el docente y las dependencias responsables de la gestión académica, y la carga de los datos contenidos en las mismas en los sistemas de gestión académica institucional vigente, de modo que se encuentre disponible la información para el estudiante.

Art. 4. Las Actas de exámenes finales serán firmadas por los docentes que integran la Mesa Examinadora cuando la concurrencia a la institución esté permitida.

Art. 5. Los instrumentos de evaluación aplicados en formato digital, serán conservados conforme a las normas vigentes en cada modalidad y sus propias particularidades.

Art. 6. Comunicar a quienes corresponda, debiendo la presente Resolución ser publicada en las páginas digitales de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.